



reconocida conveniencia pública el transporte de familias extranjeras por empresa particular.

Es la pensión que se le transmite a los propietarios en caso de no haber hallado la más disueta cooperación. Con esta base no he tripulado en someterlo al dictamen de la Municipalidad, y con su acuerdo me apresuro a transmitirlo al Sr. Ministro para que se sirva elevarlo al conocimiento superior, y en caso me rezeza su aprobación me ilustre sobre los medios que deben practicarse a fin de llevar a efecto esta resolución.

Suplico al Sr. Ministro que cualquiera que sea el dictamen de la Superioridad me lo transmita a la mayor posible brevedad.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.  
Ramon Vilon.

Julio 20 de 1855.  
Al Asesor.  
ALSIÑA.

Exmo. Sr. El Sr. Juez de Paz del Azul no determina los objetos que se proponen los empresarios particulares al concluir emigrados hasta aquel lugar a mas de la población del distrito; es decir, no sabe mas que los trabajos que piensan dar a los emigrados, el número de estos que piensan hacer conducir, y todo lo demás que es necesario para que V. E. pueda acordar a una empresa tan útil.

Yo creo, que para responder con éxito a la necesidad que la Comisión Municipal y poder el Gobierno comprar a las maras de ella, es del todo necesario que el Sr. Juez de Paz espere a V. E. la naturaleza de la empresa, los gastos presupuestados, la ocupación que se dará a los emigrados, y los auxilios que se necesitan del Gobierno para llevarla a cabo y lo que V. E. convenga que hiciese en favor de dichos emigrados. Solo entonces podría el Gobierno tomar una resolución, pues ahora no es posible ignorando hasta el número de personas que se haya calculado poder llevar al distrito del Azul.

V. E. su abogacía dispondrá lo que encontrare mas conveniente.

Buenos Aires, Julio 21 de 1855.  
Dalmacio Velez Sarsfield.

Julio 21 de 1855.  
Vuelva al Juez de Paz del Azul a los efectos que espresa el Asesor.  
ALSIÑA.

Señor Ministro—

En vista de las consideraciones del Sr. Asesor en el presente expediente que el infrascripto propone al Exmo. Gobierno sobre colonos para este partido, las que manifesté en su determinación las bases que a este objeto establece esta Municipalidad, cumpla con el grado de haber de exponer a continuación las condiciones y circunstancias que se han considerado, y se llevará a efecto a favor de los colonos que resuelvan pasar a este partido.

1.º—Bajo la inmediata intervención de la Municipalidad, se promoverá una asociación por acciones de dos mil pesos moneda corriente para la protección y colocación de cada colono.

2.º—Los colonos serán empleados bajo contrato por los accionistas en la proporción de sus acciones, y por el tiempo que recíprocamente convengan.

3.º—Si los inmigrantes proceden directamente de Europa y no hayan pagado su pasaje, se garantizará por la asociación de tramontar su importe, interin sean contratados por particulares, siendo entonces de cuenta de estos, este pago bajo la correspondiente garantía.

4.º—Las contrataciones de los colonos serán obligatorias por el término que solventare el importe de su pasaje y anticipos que recibieren, a lo no ser que por mutuo convenio acordaren período mas largo.

5.º—Todo colono que no llegare a ser contratado por particulares ó accionistas, lo será por la Municipalidad por los terrenos, herramientas y otros útiles necesarios para labranza en proporción del número de cada familia ó compañía, bajo las mismas condiciones que se relacionan en estas bases.

6.º—Los colonos que posean industria y se hallaren en el caso del artículo anterior, en la misma forma propenderá la Municipalidad a su colocación en el ramo a que perteneciere bajo su protección.

7.º—El precio de los ajustes, se asegura, nunca será menor del corriente, y propendiere siempre a mejorar la suerte de cada colono en la proporción de sus circunstancias.

No sería prudente determinar el número de colonos que la municipalidad y empresa podría llevar de un lugar, ignorando la protección que el Exmo. Gobierno acordara de su parte, a lo que se considera la necesidad de una posesión de mayores que de una familia ó una posesión de menores que de una familia en muchos años, porque todo hubiera suficiente comodidad y medios, reportando ópinos frutos de su laboriosidad. Así que el infrascripto somete al mejor cálculo de V. S. esta circunstancia, debiendo referir al Sr. Ministro los convenientes despesas que todo a vecino del partido acompañará, para que este proyecto se lleve a su debido efecto, calculando con la mayor exactitud a priori el medio mas poderoso que garantizará muy rápidamente la seguridad de esta frontera amenazada tan frecuentemente de los bárbaros, prevaleidos del diminuto número de habitantes que hoy se cuentan. Tampoco esta en el cálculo del infrascripto la importancia de las acciones que para esta empresa ascenderán; pero me atrevo a asegurar al Sr. Ministro que todo propietario y arrendador de este partido, con rara excepción, se apresurará a inscribirse en esta empresa, tan luego como el Gobierno la autorice cooperando con su protección a la mas pronta ejecución de este vasto y grandioso plan.

Se le suplica el infrascripto con la esperanza de que el Sr. Ministro con la misma rapidez con que ha dado curso a este expediente, determinará también la solución que tanto se aguarda.

Azul, Agosto 27 de 1855.  
Ramon Vilon.

Setiembre 3 de 1855.  
Vuelva al Asesor.  
ALSIÑA.

Exmo. Sr. La asociación que propone el Juez de Paz y Municipalidad del Azul, tiene un objeto de la mayor utilidad para aquella parte de la Campaña y no hay el menor inconveniente para que V. E. permita la creación de dicha Sociedad por acciones. Lejos de eso, esa Sociedad por acciones, protección del Gobierno, como la de auxilios para la conducción de los inmigrantes hasta el Azul, que equivale a mandar soldados para la defensa de aquella parte de la frontera. V. E. tiene mil medios de auxiliar la acción de aquel secundario, y mejor que yo podría manifestárselo al Sr. Juez de Paz de aquel pueblo.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1855.  
Dalmacio Velez Sarsfield.

Setiembre 17 de 1855.  
Vistas las anteriores esplicaciones, que a petición del Asesor, ha dado el Juez de Paz del Azul, acerca del modo de realizar el pensamiento que, de acuerdo con la Comisión Municipal, indica en su nota de Marzo 15 dirigido a proveer aquel Partido de Familias extranjeras por medio de una empresa particular de sus vecinos: visto tambien el expediente últimamente por el Asesor en apoyo de aquella idea, convencido el Gobierno de la utilidad que traerán a la Campaña empresas de aquel carácter, tanto mas cuanto ellas tienden a criar y expandir en sus habitantes el poderoso espíritu de asociación, viene en autorizar al Juez de Paz y Comisión Municipal para procurar la formación de la Sociedad por acciones que se propone con los objetos y las demas bases generales consignadas por el Juez de Paz en su informe de 27 del próximo pasado. Transcribese en respuesta a la presente resolución, añadiendo que acerca de la protección que desean del Gobierno, es de necesidad que, como lo pide el Asesor en su primer dictamen, espere y determine cuales son los auxilios ó actos en que ha de consistir esa protección; pues respecto de todo pensamiento practicable y útil como aquel, el Gobierno está decidido a prestarla ampliamente en todo cuanto quepa en sus facultades y en sus medios; bien que ella no puede hoy consistir en erogaciones pecuniarias, a causa de que ni el Gobierno está facultado para hacerlas, ni en el presupuesto general hay suma alguna destinada a estos objetos. Y atenta la declaración que el Juez de Paz hace en su citada nota, diga ele tambien:

1.º—Que el Gobierno considera que en el presente momento, lo que ante todo debe procurarse, es la adquisición del fondo con que se haya de hacer frente a las primeras atenciones de la empresa.

2.º—Que por tanto, debe empezarse por la formación de una Comisión Directiva provisoria, la cual, ademas de redactar un conciso Reglamento y Estatuto de la Sociedad, se ocupe de la repartición de las acciones y recolección de los respectivos fondos.

3.º—Que en cuanto a terrenos públicos para los colonos o trabajadores, debe estarse a lo que disponga a este respecto la ley general de tierras, ó cualquiera otra que pudiera dictarse; y

4.º—Que si la Sociedad determinase buscar ó contratar en Europa las mencionadas familias, el Gobierno podría ayudar eficazmente su acción por medio de sus agentes consulares, a quienes daría las instrucciones que correspondiese, segun lo que se manifestase un agente que convendría nombrarse la Sociedad para entenderse con el gobierno en todo lo relativo a este negocio—Y pu bliquese este expediente.

Rúbrica de S. E.—  
ALSIÑA.

El Recorrido de la Universidad, Buenos Aires, Setiembre 14 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentín Alsina.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse a V. S. acompañando para que se sirva elevarlo al conocimiento del Gobierno y disponer su publicación, la adjunta relación de las veces que han dejado de asistir a sus respectivas asignaturas, los alumnos de la Universidad en todo el mes de Agosto último.

Con este motivo, se cumple el abajo firmado en reproducir a V. S. las seguridades de su mayor consideración.

Setiembre 15 de 1855.  
Publicuese, y avisese.  
Rúbrica de S. E.  
ALSIÑA.

Secretaría de la Universidad, Buenos Aires, Setiembre 17 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

El que firma tiene el honor de dar cuenta a V. S. que despues de su último parte de las doce del día de hoy, hasta esta hora que son las nueve de la noche, no ha ocurrido en la ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cayetano M. Cazon.

Departamento de Hacienda, Buenos Aires, Setiembre 18 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Doy cuenta a V. S. no haber ocurrido novedad alguna en la ciudad despues del último parte que tuvo el honor de dirigirme hasta este momento que son las doce del día.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, Buenos Aires, Setiembre 15 de 1855.

Al Colector General.

Siendo muy frecuentes los casos de recibir los comerciantes introductores mercaderías sin venir acompañadas de facturas ó estar estas incompletas, lo que les impide hacer sus manifestos de entrada ó depósito con suma, con todos aquellos detalles y conocimientos que la ley prescribe; y no obstante estar ya determinado el modo de proceder en tales circunstancias, por el artículo 25 del decreto de 5 de Setiembre del año próximo pasado publicado el 6 del mismo, el Gobierno cree conveniente al comercio, que se repita la publicación de dicho artículo por *ochos días* consecutivos para que llegue a conocimiento de todos aquellos que pudieran ignorarlo; y me lo encargo lo comunicue a V. para su cumplimiento.

NOBRETRO DE LA RIESTRA, Buenos Aires, Setiembre 17 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Art. 25. La aduana recibirá a depósito general las mercaderías cuyas copias de factura no hubieren sido presentadas a los tres días despues de la entrada del buque, pudiendo abrir los bultos para tomar razon de su contenido.

Ministerio de Guerra y Marina, Setiembre 17 de 1855.

Asuntos despachados en la fecha.

Notas oficiales pasadas a distintos Departamentos 25.

Decretos recaídos en varios asuntos 32.

Asuntos particulares despachados.

El capitán D. Manuel Braman, como defensor de Bernaldo de Saavedra, solicitando el glorioso aniversario 11 de Setiembre solicitó sea puesto en libertad, bajo la fianza que presenta el Canónigo D. Mariano Mariu—Al Auditor de Guerra y Marina.

El soldado Juan C. Castro, solicita el abono de un caballo en silla con montura inglesa que dice dió al Mayor D. Martín Arguelo en los primeros días del movimiento de Diciembre—Al Fiscal.

D. Santiago Botaro, solicitando comprar al Estado todo el fierro que hay de desecho en el Parque—Informe el Comandante del Parque.

El Juez de Paz del Azul, nombrado de apoderado a D. Mariano Rodriguez, para recibir el importe de 521 reses a 2500 una, entregadas para abasto de la division del Sur, en un importe \$214750—Vuelva al Juez de Paz del Azul.

Da. Josef Sanabria, solicitando la diferencia del sueldo que debia percibir su finado hijo el porta de Caraceros D. Apolinario Rivera en el mes de Mayo último—Informe la Contaduría.

D. José Sato y Mercado, 11 idem; D. Adolfo Morel, 9 idem; D. Jo-é Blanco, 1 con motivo; D. Benjamin Malbran, 1 idem; D. Manuel Mangini, 1 idem; D. Federico Galan, 4 idem; D. Alfredo Vazquez, 2 idem; D. Miguel Nazari, 1 sin motivo; D. Mariano Bono, 3 con motivo; D. Agustín Franco, 3 sin motivo; D. Francisco Uzal, 1 con motivo; D. Fernando Otamendi, 1 sin motivo; D. Benjamin Dominguez, 3 con motivo; D. Severo Belvis, 1 idem.

Aula de Ingles. D. Santos Dominguez, 1 falta sin motivo; D. Florencio Escardó, 1 idem idem; D. Gerónimo Saldarraga, 3 idem idem; D. Tomas Peran, 11 idem idem; D. Juan Castina, 8 idem idem; Jose Maria Muñoz, 6 idem idem; D. Gabriel Ochoa, 1 idem con motivo y 6 sin id; D. Agui in Franco, 3 idem sin motivo; D. Claudio Urtebay, 8 id. id; Jostmoleto Ponce, 5 idem idem; D. Eduardo Benguria, 2 idem con motivo y 1 sin id; D. Francisco Benguria, 2 idem y 1 idem; D. Joaquin Ovejero 3 idem sin motivo; D. Martín Vignoles 9 id. idem; D. Federico Galan, 1 idem idem; D. Carlos Oromi, 11 idem idem; D. Felicio Oromi, 11 idem idem; D. Jo-é Soto, 6 idem idem; D. Avaro N. Riestra, 2 idem idem; D. Harneio P. Negro, 4 idem idem; D. José Seioran, 6 idem idem; D. Carlos Mayer, 5 idem idem; D. Mariano Saavedra, 9 idem idem; D. Adolfo Duteil, 1 idem idem; D. Carlos Ceballos, 2 idem idem; D. Felipe Naudin, 1 idem idem; D. Juan Barros Mutein, 1 idem idem; D. Alfredo Velasquez, 2 idem idem.

Aula de Frances. D. Santos Dominguez, 2 faltas con motivo, 1 sin idem; D. Florencio Escardó, 1 idem idem, 3 idem; D. Juan Garcia Fernandez, 1 idem idem, 4 idem; D. Antonio Bara, 2 idem idem; D. Juan Gil 8 idem con motivo, 1 sin idem; D. Mariano Saavedra, 4 idem idem, 2 idem; D. Parmentio Piñero, 1 idem idem, 1 idem; D. Honorio Martel, 1 idem con motivo; D. Joaquin Ovejero, 1 idem sin motivo; D. Isidro Reyes, 2 idem idem; Don Luis Campos, 1 idem idem; D. Gobierno Corrauel, 1 idem idem; D. Benjamin Malbran, 1 idem idem; D. Ramon Barros Mabea, 1 idem idem; D. Gerónimo Montero, 3 idem idem; D. Pedro Vignoles, 3 idem idem; D. Valentín Canhingan, 1 idem idem; D. Manuel Salas, 3 idem idem; D. Benjamin Dominguez, 3 idem idem; D. Rafael Pavid, 1 idem idem; D. Francisco Benguria, 2 idem idem; D. Tomas Guevaras, 3 idem idem; D. Juan J. Cortinas, 1 idem idem; D. Antonio Corrales, 1 idem idem; D. Antonio Cabrera, 1 idem idem; D. Adolfo Salas, 1 idem idem.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1855.  
José M. Reibaud—Secretario.

Departamento de Hacienda, Buenos Aires, Setiembre 17 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

El que firma tiene el honor de dar cuenta a V. S. que despues de su último parte de las doce del día de hoy, hasta esta hora que son las nueve de la noche, no ha ocurrido en la ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cayetano M. Cazon.

Departamento de Hacienda, Buenos Aires, Setiembre 18 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Doy cuenta a V. S. no haber ocurrido novedad alguna en la ciudad despues del último parte que tuvo el honor de dirigirme hasta este momento que son las doce del día.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, Buenos Aires, Setiembre 15 de 1855.

Al Colector General.

Siendo muy frecuentes los casos de recibir los comerciantes introductores mercaderías sin venir acompañadas de facturas ó estar estas incompletas, lo que les impide hacer sus manifestos de entrada ó depósito con suma, con todos aquellos detalles y conocimientos que la ley prescribe; y no obstante estar ya determinado el modo de proceder en tales circunstancias, por el artículo 25 del decreto de 5 de Setiembre del año próximo pasado publicado el 6 del mismo, el Gobierno cree conveniente al comercio, que se repita la publicación de dicho artículo por *ochos días* consecutivos para que llegue a conocimiento de todos aquellos que pudieran ignorarlo; y me lo encargo lo comunicue a V. para su cumplimiento.

NOBRETRO DE LA RIESTRA, Buenos Aires, Setiembre 17 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Art. 25. La aduana recibirá a depósito general las mercaderías cuyas copias de factura no hubieren sido presentadas a los tres días despues de la entrada del buque, pudiendo abrir los bultos para tomar razon de su contenido.

Ministerio de Guerra y Marina, Setiembre 17 de 1855.

Asuntos despachados en la fecha.

Notas oficiales pasadas a distintos Departamentos 25.

Decretos recaídos en varios asuntos 32.

Asuntos particulares despachados.

El capitán D. Manuel Braman, como defensor de Bernaldo de Saavedra, solicitando el glorioso aniversario 11 de Setiembre solicitó sea puesto en libertad, bajo la fianza que presenta el Canónigo D. Mariano Mariu—Al Auditor de Guerra y Marina.

El soldado Juan C. Castro, solicita el abono de un caballo en silla con montura inglesa que dice dió al Mayor D. Martín Arguelo en los primeros días del movimiento de Diciembre—Al Fiscal.

D. Santiago Botaro, solicitando comprar al Estado todo el fierro que hay de desecho en el Parque—Informe el Comandante del Parque.

El Juez de Paz del Azul, nombrado de apoderado a D. Mariano Rodriguez, para recibir el importe de 521 reses a 2500 una, entregadas para abasto de la division del Sur, en un importe \$214750—Vuelva al Juez de Paz del Azul.

Da. Josef Sanabria, solicitando la diferencia del sueldo que debia percibir su finado hijo el porta de Caraceros D. Apolinario Rivera en el mes de Mayo último—Informe la Contaduría.

La misma, solicitando se le acuerde un auxilio ó pensión en atención a haber perdido su hijo D. Apolinario Rivera en la última invasión de los indios—Informe la Contaduría.

El Comandante de Guerra y Marina, rinde la cuenta de la inversión de 10 mil pesos recibidos de la Tesorería el 17 de Julio último—Informe la Contaduría.

El mismo, acompañando dos cuentas que pasa D. Juan Rastin y ca. por medicamentos para el Portón y fuerte Azul, importante 46708—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

D. Bernaldo Echevarria, en representación de D. Juan Correa solicitando el abono de 7 caballos que entregó al Comandante del Fuerte 25 de Mayo—Al interesado para que acompañe la demostración del peso y marca de los caballos cuyo abono se solicita.

El Juez de Paz del Azul, adjuntando cuenta y recibos de una renesa de leña hecha para el consumo de la division de operaciones, su importe \$3108—Informe la Contaduría.

Da. Josef Escobar, como viuda del Sargento Mayor graduado capitán de Artillería, D. Angel Sanchez, solicitando se le mande abonar la pensión que le fué acordada desde el 4 de Octubre de 1853 hasta fin de Julio del presente año, la que fué devuelta a la Tesorería—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

La Inspección General de Armas, adjuntando la solicitud del Café del Batallon 3.º de Buena, indicando la gratificación que le corresponde al Sargento Mariano Acosta, por haber agredido al desertor Julian Obligado—Al Comandante de Guerra para que abone la gratificación que le corresponde.

El Capitán D. Bernaldo Diaz del Regimiento de Caraceros, solicita lo la boja absoluta por tener que atender a su familia—Despachada al interesado.

El Comandante de Guerra y Marina, acompañando la cuenta y documentos por velas entregadas a la guarnición en el mes de agosto por Juan María y hermano, importante \$5,263, 3, y solicita su abono—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

Sres. Gotting y Ca., pidiendo permiso para estar de los depósitos del Parque 80 cañones de pólvora, intradecidos por el bergantín ingles Rota con destino a reembarco—Como se solicita.

# LA CRONICA.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 10 DE 1855.  
Contribucion directa.

En punto a contribucion directa no adelantamos nada, si hemos de juzgar por la votación que ha tenido lugar en la Cámara de Diputados.

Cuando se trató de votar sobre todos los capitales, de este hemos quejados reducidos a las fincas y tierras.

Desde el año 39 el impuesto era de las por mil, el año 56 será lo mismo.

La regulación se hizo al principio por los mismos interesados; despues por comisiones, y despues por los jueces de paz, que es el sistema que rije.

El año entrante todo este orden de cosas está determinado que siga.

Los jueces de paz harán las regulaciones, ellos recaudarán la contribucion.

Solo una diferencia hay en esta segunda parte, a saber, el recibo del 20 p. 100 de multa a los contribuyentes que exceden de los límites de la contribucion.

El Gobierno habia creído encontrar medios mas eficaces de aumentar la renta. En la pensión en que estaba de que ella era minima, basco acrecerla por el tanto mas, por una regulación mas equitativa, y una recaudación mas rigurosa.

La Cámara sin embargo de conocer la necesidad de los medios empleados hasta aqui, ha de sechado todas estas ideas nuevas, y contentado con la alteración que dejamos indicada.

Se espera de ella, lo que el Gobierno esperaba de una regulación hecha por sus comisionados, y de un sistema mas centralizador del impuesto.

No creemos equivocarnos, si decimos que el rechazo de la innovacion ha sido debido principalmente, a que el aumento que ella prometia, segun los cálculos del ministro, no valia la pena.

La cuestion era solo, de pues de aumentar el por mil, y de pagar al contribuyente a las exacciones interesadas de los comisionados del Gobierno, de la mitad mas de lo que actualmente se recibe!

No habia para dar una merced a los indios el día que se venigan a barmas.

Por ahora, nosotros aprobamos la resolución de la Cámara en virtud de estos motivos.

Pero creemos que tarde ó temprano tenemos que salir de este sistema gata y lo, é incompleto, una con la modificación introducida por la comision de hacienda.

Por ella se avanza algo en la regulación; pero la regulación quedará misma, con todos sus vicios y abusos.

Un punto intercedió tambien respecto a la regulación un interventor fiscal. Tomemos que el vago solo a presentarse el escalafón.

El interventor fiscal, ademas, supone los comisionados del gobierno, sin su independencia, y el interes en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo no hay que reprochar a nadie este resultado.

El pueblo, que escita todos los días a gastos enormes, que lo mismo está caudando por la costosa guerra con los indios, es el primero de mirar con disgusto las contribuciones, y principal mente la directa.

Es en grande, lo que en pequeño son los hacendados del sur, que escitan a la defensa de la frontera; pero que no andan muy activos, ni con sus consejos ni con sus recursos.

Necesamos recien, por otra parte, como se dijo muy bien a la contribucion directa.

Desde que se estableció hasta el año 39, los ensayos de los habian resultado infructuosos.

Despues vino la época de Rosas, en que por este motivo ó por el otro, nadie pagaba la contribucion.

El Estado se habia convertido en un banquete a que asistian los amigos de Rosas con las manos vacias y se retiraban con los bolsillos repletos.

Nos consta de oficiales y guardias que han recibido ordenes sucesivas de permanecer nueve meses en campaña, mientras otros no salian nunca de la ciudad.

Esto no tiene otro nombre que favoritismo é injusticia.

Peró hay mas.

Comete ó no una falta cualquiera de esos empleados, y sin ofender, se sigue una tramitación como en los contrabandos, que se resuelve solamente por los informes de las superiores.

Amigos de la rapidez en todos los ramos de la administración, esta práctica no nos subleva sino a pedir la aplicación que de ella se hace. El finido cumplido no sabe que está juzgado y contenido sino el día que ocurre por su sueldo.

Su destitucion es un arcano que puede averiguar como quiera, pero nadie le comunica nada.

La rapidez no es mala en sí, pero es preciso que a su sombra no se hagan cosas malas.

Conviene por último observar que las faltas de esos empleados, pueden ser muy ciertas, pero que es una coincidencia digna de atención la de que los perseguidos de este modo son únicamente los que han tenido el atrevimiento de hacer diligencias para que se les remuevan el sueldo.

La mano de Dios debe andar en este asunto.

## Los indios otra vez en San Antonio.

Por comunicacion del coronel D. Emilio Mitre fecha 15 al juez de paz del Azul, que está transcribiendo el 16, se sabe que despues de haber avanzado con sus fuerzas ocho leguas mas allá de la Barranca, regresó a encontrarlos con los indios, que despues de sus correrías por el interior, se hallaban campados en San Antonio de Iruña.

El coronel Mitre en su comunicacion se reduce a notificar sus movimientos, pidiendo al juez de paz que agregue las fuerzas de los indios sus considerables, y que es probable que en el punto elegido, esperen a nuestras fuerzas.

Si esto fuese cierto, pronto sabremos algo de importancia.

En su comunicacion el coronel Mitre pedia tambien caballos al juez de paz, por los que suya habia disminuido en las marchas y combates, y el juez de paz le ofreció al Gobierno que ha hecho todo lo posible por atender a este pedido.

Respecto a los doscientos hombres enviados primero sobre San Antonio de Iruña, parece indudable que algo de guerra ha habido en el lugar. Lo dejé crear algunas palabras del mismo coronel Mitre al juez de paz, pero se ignoran los detalles.

Ninguna presa ha tenido el conocer un mal suceso, cuando no se puede determinar su verdadera estension, y cuando de él penden todavía las operaciones del coronel Mitre.

De la frontera del centro hay comunicaciones hasta el 15 del Coronel D. Laureano Diaz. No habia novedad alguna, y varias partidas habian salido a recorrer el campo.

## Escuelas primarias.

No es un secreto que si el proyecto del Gobierno sobre esta materia pasase en la Cámara, el Sr. Sarmiento es el designado para jefe de esas escuelas.

Antiguos amigos del Sr. Sarmiento, y habiendo presentado a muchos de sus trabajos en dichas escuelas, lo creemos que tiene el honor mas competente entre nosotros para rectorías.

Como los demás en el cargo obran en tener esta convicción, juzgamos conveniente, en los momentos que el asunto ha de ser puesto en tabilla, mostrar brevemente sus títulos a esta especie de doctorado.

El Sr. Sarmiento fué quien redactó el decreto de creación de la escuela normal de Chile, su fundador, y profesor en ella de todos los ramos que constituyen la enseñanza.

Conyector, copista y traductor los libros necesarios a la enseñanza de las escuelas. El *Metodo gradual* adaptado en Chile, San Juan, Mendoza y últimamente en Corrientes, es resultado una obra clásica en el estudio del castellano.

Emprendió el viaje sus viajes que se haya hecho desde la América del Sur para reunir conocimientos y estimar la legislación de las escuelas, dando por resultado uno de sus mejores libros, la *Escuela popular*.

Fuero el Monitor en Chile para dar impulso a la instrucción, iba tras la opinion del Gobierno y de las Cámaras; y los ejercicios de maestros, institución norte americana, de que fué últimamente encargado del Gobierno de Chile.

Una memoria, publicada aqui, ha sido puesta tambien al concurso formado en aquel país sobre esta materia.

En suma, no se ha creado en Chile institución alguna sobre instrucción primaria en quince años que no haya sido suya, y redactada por él.

Prueban las siguientes palabras del Monitor de 15 de Junio del corriente año, en su reaperición despues de un silencio de tres meses.

Despues de un silencio de tres meses aparece de nuevo el *Monitor de las Escuelas*, al anunciar nuestro comienzo en esta tan importante y delicada, nos cabe la oportunidad de consignar un recuerdo al que lo creó y condujo hasta la época que toca a nosotros el proseguirlo. El mérito y saber reconocidos del Sr. Sarmiento, en todo lo concerniente a educación popular, lo constituyen una capacidad especial, un febril y pedagógico



